



ACUERDO No. CSJVAA24-65

26 de junio del 2024

“Por el cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado 03 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Palmira”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las contenidas en los Acuerdos No. 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y según lo aprobado en la sesión ordinaria del 26 de junio del 2024,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 1° del Acuerdo 433 de 1999, “*Por el cual se reglamenta el cierre extraordinario de despachos judiciales.*”, competía a las otras Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales de su ámbito territorial entre otras causales cuando:

“...fuere necesario su traslado, por el establecimiento de modernos sistemas estadísticos, de información, de gestión y archivo con tecnología de avanzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 106 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, o por situaciones de fuerza mayor...”

Que mediante Acuerdo. PSAA16-10561 de 2016 “*Por el cual se compilan, modifican y delegan unas funciones.*” el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, delegó en sus Homólogos Seccionales diversas facultades y funciones entre ellas la siguiente:

“Artículo 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”

Que el inciso final del artículo 118 de la Ley 1564 de 2012 C.G.P., preceptúa que:

“(...) En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.”

Que mediante oficio No. 3360 del 19 de junio de 2024, recibido en la secretaría de esta Corporación y en el Despacho del Magistrado Sustanciador el 20 de junio del año en curso, la doctora YENITH ESTELLA RAMÍREZ VALENCIA, en calidad de titular del JUZGADO 03 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO solicita autorización para el cierre del Juzgado, en caso de concederse refiere que se tenga en cuenta el periodo comprendido entre el 1 al 8 de julio de 2024, que no hay programadas audiencias, solicitud fundamentada, en los siguientes términos: “*.....con ocasión a mi designación como Juez Tercera Penal del Circuito de Palmira Valle del Cauca, mediante Resolución 192 del 13 de junio de 2024, proferida por el Honorable Tribunal Superior de Guadalajara de Buga, me*

permiso solicitar de manera muy atenta el cierre del Despacho para efectos de verificar inventario y el estado de las actuaciones que se adelantan al interior del mismo, habida cuenta que se manifiesta tratarse de un Juzgado con elevada carga laboral, tal y como caracteriza el municipio de Palmira.....”.

Que en sesión ordinaria de esta Corporación, se analizó la necesidad de efectuar el cierre extraordinario transitorio del prenombrado Despacho Judicial, teniendo en cuenta la carga laboral del juzgado reportada en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial - SIERJU, estableciéndose que acorde al inventario de procesos y el FRA (factor de represamiento anual) del Despacho se presenta una necesidad del servicio que hace procedente su cierre por el término razonable de un (1) día, en pro de atender el requerimiento efectuado por la Funcionaria Judicial y limitando dicho cierre al tiempo estrictamente necesario considerando la atención que se brinda.

Verificado el reporte estadístico del SIERJU el JUZGADO 03 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE PALMIRA, presentó un número considerable de procesos de la siguiente manera, en la sección de ingresos 362, Egresos 388 e inventario Final 404¹.

En consecuencia, se autorizará el cierre extraordinario del JUZGADO 03 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE PALMIRA por el término de un día, por necesidades del servicio el 2 de julio de 2024, requiriendo a la funcionaria judicial, que debe remitir con destino a esta Corporación, copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

Que, durante el tiempo de cierre, el JUZGADO 03 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE PALMIRA, será excluido del reparto de acciones de tutela y habeas corpus, ingresando nuevamente al reparto con la respectiva nivelación, una vez termine este.

Con base en las anteriores consideraciones esta Corporación,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar el cierre extraordinario del JUZGADO 03 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE PALMIRA, por el término de un día, el 8 de julio del año 2024, conforme lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo.

Parágrafo 1. De conformidad con lo reglado en el inciso final del artículo 118 del C.G.P. *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.”*

ARTÍCULO 2. Como consecuencia del cierre del JUZGADO 03 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE PALMIRA, este Despacho será excluido del reparto de acciones de tutela y habeas corpus, ingresando nuevamente al reparto con la respectiva nivelación, una vez termine la presente medida.

¹ Estadística Movimiento de Procesos 2023, SIERJU

ARTÍCULO 3. Situación Administrativa de los Servidores Judiciales. Durante el período de cierre autorizado, los servidores judiciales del JUZGADO 03 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE PALMIRA, prestarán apoyo al Despacho Judicial en las tareas y actividades definidas con el Titular del mismo.

ARTÍCULO 4. Enviar copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, al Juzgado 03 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Palmira, a la Oficina de Apoyo Judicial de Palmira y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, para los fines pertinentes. Por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17° del Acuerdo Superior PSAA16-10561/16.

ARTÍCULO 5. La doctora YENITH ESTELLA RAMÍREZ VALENCIA, en calidad de titular del JUZGADO 03 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE PALMIRA, remitirá a esta Corporación copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

ARTÍCULO 6. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS CANAL FLÓREZ
Presidente

M.S. Jorge Dussan Histcherich
JDH/MAGG